

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 2

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. 202300035

CONTRATO No:	202300035
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN BALBOA
OBJETO:	Prestación de servicio integral de limpieza, aseo y de cafetería para los funcionarios y visitantes de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU.
VALOR INICIAL:	SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$\$71.751.768) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2023
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de enero de 2024.

La presente constituye cláusula adicional No.1 al contrato No. 202300035, para ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) El 08 de febrero de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y CORPORACIÓN BALBOA suscribieron el contrato No. 202300035, cuyo objeto es "Prestación de servicio integral de limpieza, aseo y de cafetería para los funcionarios y visitantes de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU", por valor de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$\$71.751.768) IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) El 13 de febrero de 2023, por parte de Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, fueron aprobadas las garantías exigidas para el contrato.
- c) C. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato mediante escrito radicado No. 20230008371 presentó justificación y la recomendación que se anexa a la presente cláusula adicional debido al cierre presupuestal y financiero de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU correspondiente a la vigencia 2023 y teniendo en cuenta que la apertura de las operaciones financieras y presupuestales para la vigencia 2024, se realizará con fecha previsible de apertura para el 15 de enero de 2022, y como quiera que el servicio prestado debe prestarse ininterrumpidamente de tal forma que es menester ampliar el plazo de ejecución del servicio hasta el 31 de enero del 2024, y con ello garantizar los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades laborales, brindándoles a nuestros funcionarios, colaboradores y visitantes las condiciones adecuadas de salubridad e higiene.
- d) La presente Cláusula Adicional fue aprobada en el Comité de Contratación el 27 de diciembre de 2023, lo cual quedó plasmado en el Acta número 117 del Comité.
- e) El Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté*



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 2 de 2

vigente”.

Por lo anterior:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024.

SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

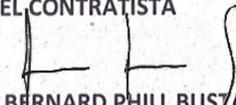
CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el 28 de diciembre de 2023.

ESU


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Secretario General

EL CONTRATISTA


BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA
Gerente

Revisó: Catalina Salazar Abogada- Contratista 
Proyectó: Henedy Johana Taborda - Profesional Universitario – Unidad de Bienes y Servicios 